

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

R.A. N° 59-2011-ALC-MDL.- Encargan funciones de Ejecutor y Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad
437401

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Acuerdo N° 006-2011-MPC.- Fijan montos de remuneración de alcaldesa y de dieta de regidores de la Municipalidad
437402

PROYECTOS
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 025-2011-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba la modificación de la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados"
437403

SEPARATA ESPECIAL
EDUCACION

R.M. N° 0074-2011-ED.- Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas - 2011 / Directiva N° 012-2011-ME/VMGI
436553

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 029-2011-OS/CD.- Proyecto de resolución que modifica el "Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobado por Res. N° 775-2007-OS/CD
1 al 12

Res. N° 030-2011-OS/CD.- Proyecto de resolución que modifica la norma "Tarifa y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por R.M. N° 0023-2008-OS/CD
1 al 8

Res. N° 031-2011-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento de Reajustes de las tarifas de Distribución de Gas Natural de la Concesión de Lima y Callao"
1 al 12

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29666

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
 Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RESTITUYE
LA TASA DEL IMPUESTO ESTABLECIDA
POR EL ARTÍCULO 17 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO
SELECTIVO AL CONSUMO**

Artículo 1. Tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Derógase el artículo 7 de la Ley 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, restituyéndose, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la tasa de dieciséis por ciento (16%) establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y modificatorias.

Artículo 2. Aplicación

La presente Ley entra en vigencia el primer día del mes siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
 Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG
 Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

605122-1